



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, tres de noviembre de dos mil veintiuno

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2016-00597-00

Clase de Proceso: Ejecutivo a continuación de la Restitución
Demandante: Opain S.A.
Demandado: Aero Técnica S.A.S.

Estese a los dispuesto en auto de fecha 20 de septiembre de 2021 con respecto a las medidas cautelares.

De otra parte, niéguese la solicitud de aclaración del auto, toda vez que, dentro del proceso de la referencia, ya se libraron los oficios de las cautelas y a la fecha no se ha acreditado su trámite.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico N^o 94 de fecha 4/11/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.



CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

OLAA

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa63ad448975198e812aad4d906246ea61a08b0e68432dd6c8b51a39d7cec130**
Documento generado en 03/11/2021 11:29:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, tres de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO: Liquidación de Persona Natural
RADICADO: 110014003062-2016-00968-00
DEMANDANTE: Douglas Velásquez Jacome.

En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta el auto de terminación data 25 de septiembre de 2020, se ordena remitir el proceso ejecutivo hipotecario No. 2013-0378 al Juzgado 4 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, así mismo póngase en conocimiento del despacho ya mencionado el referido auto de terminación.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

MP

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico N° 94 de fecha 4/11/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS Secretario</p> |
|--|

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c60e631c30af15481d183ca306eb5b2dea069604e2a9e9cc4a52ab64b604412c

Documento generado en 03/11/2021 11:29:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, tres de noviembre de dos mil veintiuno

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2017-00965-00

Clase de Proceso: Ejecutivo

Demandante: Icetex

Demandados: Julio Eduardo Gómez Castro y Dairo Alfonso Gómez Castro

En virtud del informe secretarial, del informe de títulos que anteceden, dado que el proceso de la referencia ya se encuentra terminado por desistimiento tácito por auto calendaro 15 de octubre de 2019, por secretaría hágase entrega consignándosele en la cuenta del demandado Dairo Alfonso Gómez Castro los títulos judiciales consignados con posterioridad a la terminación del proceso.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

| |
|--|
| <p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico N° 94 de fecha 4/11/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.</p>  <p>CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS Secretario</p> |
|--|

OLAA

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f31d980cc8595991a223cf92209fdaba412563cb046eb649d7cf994182b37e02

Documento generado en 03/11/2021 11:29:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, tres de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO: Pertenencia.
RADICADO: 110014003010-2017-01280-00
DEMANDANTE: Gladys Zamudio.
DEMANDADO: Juan Gaviria Restrepo y otros.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y ante la excusa presentada por la curadora designada se dispone:

Relevar a la abogada previamente nombrada y en su lugar, conforme lo dispone el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como curador *ad litem* de los demandados Juan Gaviria Restrepo, Mercedes Gaviria de Hollman, María Victoria Gaviria Restrepo, Consuelo Gaviria Londoño, Guillermo Alberto Gaviria Londoño y las personas indeterminadas, a un abogado que ejerza habitualmente la profesión que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Se le fijan como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$80.000. Comuníquesele la designación mediante telegrama, efectuando las advertencias de que trata el artículo 49 del C.G.P.

Así mismo en la comunicación a librar, infórmesele al designado que su cargo es de forzosa aceptación, salvo que el nombrado acredite que está actuando más de 5 procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. (No. 7 del artículo 48 del C.G.P).

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA



Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7e213f6ae10a3aa01417d7f6f7d267897d8733a06a0b145c5669d689c474b4b

Documento generado en 03/11/2021 11:29:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, tres de noviembre de dos mil veintiuno

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2018-00581-00

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Rodrigo Quiroga Peñuela
DEMANDADOS: Herederos del señor Héctor Laiseca Laura Valentina Laiseca Martínez y Valery Alejandra Laiseca Martínez representadas a través de su representante legal Gaby Martínez.

En virtud del informe secretarial, permanezca, en secretaría el presente asunto a esperas de la decisión que tome el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá a quien le fue remitida el 23 de septiembre de 2020 la apelación solicitada por la parte demandada, Juzgado que conoce de la apelación de la sentencia. Adviértase que al superior se le compartió el link del proceso de la referencia de acuerdo a la solicitud realizada por correo electrónico el 17 de junio de 2021.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico N^o 94 de fecha 4/11/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.



CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9601d844d92f264af7706bffe60d2c4d02409f87bfd45db6677d04765042e**
Documento generado en 03/11/2021 11:29:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, tres de noviembre de dos mil veintiuno

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2018-01077-00

Clase de Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: Edith Quintero Gutiérrez y Otros
Demandados: Gmovil S.A.S. y Seguros del Estado

En atención al informe secretarial y al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, el Despacho dispone:

Conceder en el efecto devolutivo el recurso de apelación en contra de la sentencia calendada 06 de octubre de 2021.

Por Secretaría, remítase el original del expediente al Superior, con oficio dirigido a la Oficina de Apoyo Judicial reparto, para que se remita a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá a fin de que conozcan del recurso de alzada, lo anterior, dejando las constancias y las copias de la actuación para el cumplimiento de la sentencia. Artículo 323 del C.G.P.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

OLAA

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico N^o 94 de fecha 4/11/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.



CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34de81229b98a0e4c0e2d07a0d4422c2aac2d6d3d4bd12b4b2081a85af5a7465**
Documento generado en 03/11/2021 11:29:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, tres de noviembre de dos mil veintiuno

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2019-00097-00

Clase de Proceso: Liquidación Patrimonial
Concursada: Leidy Adriana Quintana Martínez

En virtud del informe secretarial que antecede y del escrito presentado por la apoderada de la concursada, este Despacho despone:

Rechazar de plano el recurso de reposición contra la providencia de adjudicación de fecha 11 de octubre de 2021, que puso fin al trámite de la referencia, toda vez que la misma no es susceptible de recurso de reposición. Adviértase que las sentencias no son revocables, ni reformables por el Juez que la pronunció (...) *“podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.”* (Art. 285 del C. G. del P.) Situación que en el presente caso no se presenta.

Notifíquese,

La juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

OLAA

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico N° 94 de fecha 4/11/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.



CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa61802afbae6a7c93d026ea47a820ffd8ad3337e7dbc6cb90479717ca70f7c0**
Documento generado en 03/11/2021 11:29:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, tres de noviembre de dos mil veintiuno

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2019-00207-00

PROCESO: Declarativo de Pertenencia

DEMANDANTE: Pedro Pablo Pinilla Rojas

DEMANDADOS: Personas Indeterminadas

Examinado con detenimiento el plenario, advierte el Despacho que en el presente asunto se hace necesario dar aplicación a lo reglado en el artículo 132 del Código General del Proceso, que cita: *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*, pues se observa que, el auto calendado el 30 de junio de 2021 no se ajusta a la realidad procesal del presente asunto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro de las presentes diligencias no se encuentran finiquitadas todos los numerales contenidos en el art. 375 del C. G. del P. con respecto al proceso de la referencia.

En consecuencia, se deja sin ningún valor ni efecto jurídico el auto calendado el 30 de junio de 2021, y en su lugar se dispone:

Agréguese en autos y póngase en conocimiento de las partes la comunicación remitida por la Agencia Nacional de Tierras, obrante a fls. 126 a 128 del cdno. 1.

Así mismo, líbrese oficio nuevamente a la Agencia Nacional de Tierras indicando lo solicitado en la comunicación enunciada anteriormente.

De otra parte, dado que en el plenario no obra respuesta de los oficios remitidos a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y de la Personería Distrital, por secretaría líbrese nuevamente los oficios.

Así mismo, por secretaría líbrese nuevamente oficio a la Superintendencia de Notariado y Registro informándole el número de matrícula inmobiliaria del inmueble.

Se requiere, al apoderado de la parte actora para que acredite el trámite del oficio No. 1336 del 30 de abril de 2019.

Así mismo, se requiere al apoderado de la parte actora para que aporte folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión. Adviértase que las entidades oficiadas se encuentran solicitándolo a fin de poder dar respuesta a los oficios remitidos.

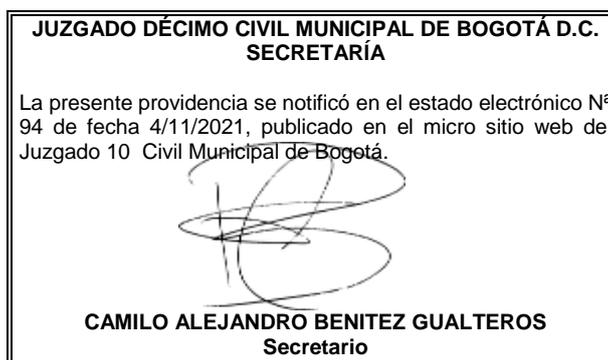
De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

OLAA



Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03d0f34952d111233b116f22a7e806e5c605ca36ad7a49cc6198b42a538a1498

Documento generado en 03/11/2021 11:29:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C, tres de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO: Ejecutivo.
RADICADO: 110014003010-2019-00340-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADO: Donaldo Ramon Jurado Rueda.

Atendiendo el escrito que antecede, y por considerarlo procedente, el Despacho dispone:

1. Decretar el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-84901 y 307-85077 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad - Atlántico, denunciado como propiedad del demandado. Oficiase al Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda, conforme al numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

La Juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

MP

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico N° 94 de fecha 4/11/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e96321d31fb48914f15c1172b9857176539ad58d5a48935b1ce480e274937f4

Documento generado en 03/11/2021 11:29:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, tres de noviembre de dos mil veintiuno

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2020-00035-00

PROCESO: Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
DEUDOR: Fanny Esmeralda Osorio Bejarano

En virtud del informe secretarial y de los escritos presentados por el liquidador que anteceden, el Despacho dispone:

Agréguese en autos y póngase en conocimiento el pago de honorarios al liquidador.

Agréguese a las diligencias la publicación obrante a folio 13 efectuada por el liquidador de conformidad con lo ordenado en el auto de apertura y por secretaria procédase a realizar su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se corre traslado a los extremos del asunto, por el término de 10 días, de los inventarios y avalúos de la deudora, presentados por el liquidador.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico N° 94 de fecha 4/11/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

**Irma Diomar Martin Abaunza
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **294946671c1948e63c721e52ce34b25837f8e7c2d7fe2fae6fe91b0a924947d9**
Documento generado en 03/11/2021 11:29:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, tres de noviembre de dos mil veintiuno

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2020-00107-00

Clase de Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado: Gladys Rodríguez de Gutiérrez

En virtud del informe secretarial, del informe de títulos que anteceden, por secretaría hágasele entrega a la parte actora consignándosele en la cuenta los depósitos judiciales que obren para el presente asunto hasta la concurrencia del crédito y costas aprobadas.

Así mismo, procédase con la entrega a la apoderada de la parte actora de acuerdo al fraccionamiento realizado.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

OLAA

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico N^o 94 de fecha 4/11/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83d5dfdcb2ab5206064e3f7fd964f114b69e0357f53853dff825a345610eaa2

Documento generado en 03/11/2021 11:29:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, tres de noviembre de dos mil veintiuno

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2020-00113-00

PROCESO: Despacho Comisorio

DEMANDANTE: Marcela Niño y Martha Cecilia Pinto

DEMANDADO: Sara Martha Villalba y Otra

En virtud del informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Reprogramar y señalar la **hora de las 9:00 am del día 9 de diciembre de 2021**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente comisión.

Comuníquese lo aquí dispuesto al secuestro designado. Envíese telegrama.

De otro lado, adviértasele a la parte interesada en la diligencia, que antes de la fecha señalada, deberá allegar el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de cautela, con fecha de expedición no superior a un mes.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico N° 94 de fecha 4/11/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.



CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a1ad9f54e4c5fbd23cd540ce2e771f098cd48477f6e89a493ef58cebfd3ad0**
Documento generado en 03/11/2021 11:29:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, tres de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO: Despacho Comisorio
RADICADO: 110014003010-2020-00364-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADO: Cristofer Galeano Contreras.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Reprogramar y señalar la **hora de las 9:00 am del día 13 de diciembre de 2021**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente comisión.

Como quiera que, el secuestre Calderón Wiesner y Clavijo S.A.S. se encuentra inactivo en la lista de auxiliares, se releva y en su lugar se designa a quien aparece registrado en el acta anexa a este proveído. Líbrese la comunicación respectiva y remítase vía electrónica.

Se le advierte a la parte interesada en la medida objeto de la presente comisión que, para el día señalado deberá garantizar todas las medidas de seguridad y salubridad necesarias de conformidad con lo dispuesto en las estrategias de prevención y contención para el contagio por COVID-19, de conformidad con la Circular Externa 005 de 2020 del Ministerio de Salud, donde orienta a reforzar medidas estándar de protección en trabajadores.

Así mismo, La Circular 0017 del 24 de febrero de 2020 emitida por el Ministerio de Trabajo que orienta sobre los lineamientos mínimos a implementar de promoción, prevención, preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad COVID-19 por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales, y la Resolución 666 de 2020 impuso obligaciones los

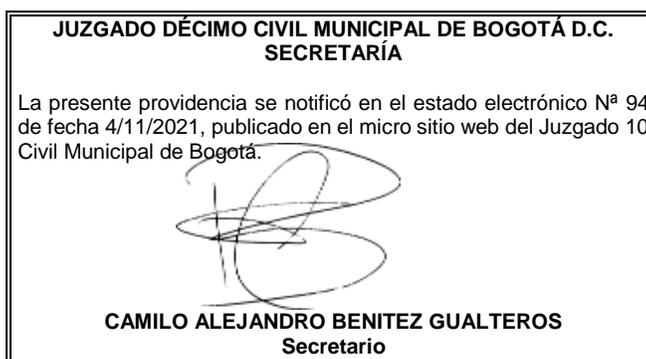
empleadores y contratistas en la prevención y contención para el contagio por COVID-19, junto con los protocolos establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA



MP

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **5382999223f11692efec83f180256dfca52087bff3b3955b1cd185dde27f741**

Documento generado en 03/11/2021 11:29:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2021-00073-00
Clase de proceso: Despacho comisorio número 028proveniente del Juzgado
19 Civil del Circuito de Bogotá
Demandante: Alicia Cuellar Puerto

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Relevar al secuestre designado en virtud de lo informado por la secretaría en la constancia obrante a folio 24.
2. Designar como secuestre a quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, anexa a esta providencia, la cual hace parte integral de la misma.

Comuníquese, vía electrónica, lo aquí dispuesto al secuestre designado, advirtiéndole que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento, so pena de incurrir en las sanciones de Ley (artículo 48 y 49 del Código General del Proceso).

3. Reprogramar y señalar la **hora de las 9:00 am del día 14 de diciembre de 2021**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente comisión.

Comuníquese lo aquí dispuesto al secuestre designado. Envíese telegrama.

De otro lado, adviértasele a la parte interesada en la diligencia, que antes de la fecha señalada, deberá allegar el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de cautela, con fecha de expedición no superior a un mes.

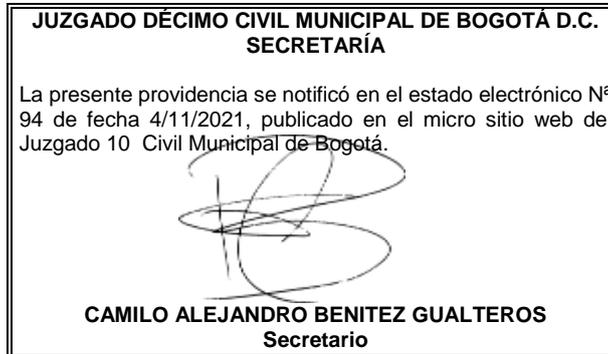
De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

OLAA



Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4bcc0c1342f2d7c3eb969ce426281a1e27ffe58c2055ba534185eeb5c530636**

Documento generado en 03/11/2021 11:29:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, tres de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO: Despacho Comisorio.
RADICADO: 110014003010-2021-00486-00
DEMANDANTE: Mónica Lillyana Carranza Toro.
DEMANDADO: María Elena García García y otros.

Auxíliese la comisión ordenada por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá.

De conformidad con lo anterior, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la presente comisión, se se fija **la hora de las 9:00 am del día 22 de abril de 2022.**

Comuníquese, vía electrónica, lo aquí dispuesto al secuestre designado por el Despacho comitente, advirtiéndole que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento, so pena de incurrir en las sanciones de Ley (artículo 48 y 49 del Código General del Proceso).

De otro lado, ofíciase al Juzgado comitente con el fin de que indiquen el canal digital y/o físico donde serán notificadas las partes, sus representantes y apoderados.

Se le advierte a la parte interesada en la medida objeto de la presente comisión que, para el día señalado deberá garantizar todas las medidas de seguridad y salubridad necesarias de conformidad con lo dispuesto en las estrategias de prevención y contención para el contagio por COVID-19, de conformidad con la Circular Externa 005 de 2020 del Ministerio de Salud, donde orienta a reforzar medidas estándar de protección en trabajadores.

Así mismo, La Circular 0017 del 24 de febrero de 2020 emitida por el Ministerio de Trabajo que orienta sobre los lineamientos mínimos a implementar de promoción, prevención, preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad COVID-19 por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales, y la Resolución 666 de 2020 impuso obligaciones los empleadores y contratistas en la prevención y contención para el contagio por COVID-19, junto con los protocolos establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

MP



Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

858ef9cf2773a5ec4889812c51235dfc0c30fac2f6d2728448a65d8430ab9ec1

Documento generado en 03/11/2021 11:29:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, tres de noviembre de dos mil veintiuno

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2021-000661-00
Clase de proceso: Jurisdicción Voluntaria
Demandante: Marlene Peña Duarte

Continuando con el trámite del presente asunto, al tenor de lo previsto en el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, téngase como pruebas a favor de la interesada, las siguientes: (i) las documentales aportadas con la demanda.

Así mismo, el Despacho de oficio decreta como prueba el interrogatorio de parte de la interesada **Marlene Peña Duarte**.

Se fija para el **día 21 de abril de 2022, a la hora de las 9:00 am**, a efectos de llevar a cabo la audiencia que trata la norma en comento [numeral 2º del artículo 579 del C.G. del P.], poniendo de presente que en la misma se escuchará la declaración decretada.

Dadas las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, se continuará privilegiando la virtualidad para la realización de audiencias.

En virtud de lo anterior, se requiere a los intervinientes para que previo a la audiencia señalada informen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

OLAA

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico N^o 94 de fecha 4/11/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.



CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2a5f89830707b5e2f56ca9bcec394bf8d558a011e33ace603dfd7e57dc3fd5**
Documento generado en 03/11/2021 11:29:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, tres de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO: Ejecutivo.
RADICADO: 110014003010-2021-00750-00
DEMANDANTE: ITAÚ Corpbanca Colombia S.A.
DEMANDADO: Álvaro Pardo Barrera.

En atención al poder allegado vía electrónica por el extremo pasivo, el Despacho resuelve tener por notificado por conducta concluyente al demandado Álvaro Pardo Barrera, de conformidad con lo establecido por el artículo 301 del Código General del Proceso.

Así las cosas, de conformidad con los artículos 73 y 74 *ibídem*, se reconoce personería a la abogada Angelina Andrea Issa Peña como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Acorde con lo anterior, pese a que la parte pasiva allegó una contestación, con miras a evitar futuras nulidades procesales, tal como lo establece el citado artículo 301, Secretaría contabilice el terminó que tiene el demandado para ejercer su derecho de defensa, contado a partir de la notificación del presente proveído. En todo caso, se pone de presente que, si requiere de algún documento para ejercer su derecho de defensa, el expediente electrónico se encuentra a su disposición y podrá solicitar lo pertinente a la Secretaría del Despacho.

Sin perjuicio a lo anterior, se previene a la demandada que, si previamente a la emisión de esta decisión, recibió la notificación prevista en el artículo 291, 292 del Código General del Proceso o la indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, será tenido por notificado en dicha data.

Por último, se requiere al extremo actor para que, indique si remitió la notificación personal al demandado, en caso afirmativo, deberá aportar la documental prevista en los artículos antes mencionados.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del

16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

MP



Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a321ffcc5eba7161f78de40f29c1923ce3e84fe96ffdd89b1c2d06204583a77

Documento generado en 03/11/2021 11:29:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, tres de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 110014003010-2021-00872-00
DEMANDANTE: Comercializadora Kaisser C.K. S.A.S.
DEMANDADO: Abdala Said Ahmad Lela.

En atención a la solicitud que antecede, el despacho se abstiene de imprimir trámite a la terminación que antecede, como quiera que, mediante proveído del 13 de septiembre de 2021 el presente trámite fue rechazado por competencia y se ordenó remitir las presentes diligencias al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá que por reparto le correspondiere.

Ahora bien, en caso de que aun no se haya remitido el expediente a la oficina judicial de reparto, por secretaría de ser requerido por el usuario, y teniendo en cuenta que del presente asunto obra copia digitalizada, remítase la demanda y sus anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose y dejando la constancia respectiva.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico N° 94 de fecha 4/11/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.



CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ac254f30f1592ccd28a05aaac9d9ca755186d61c8d777cd2dfc4c91172e7a4a

Documento generado en 03/11/2021 11:30:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, tres de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO: Trámite levantamiento de medida cautelar
RADICADO: 50C- 347690
DEMANDANTE: Rafael Baquero.
DEMANDADO: Abigail Barrera López.

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. Requerir por última vez a las oficinas de Archivo Central, INPEC y a la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración de Justicia de Bogotá Cundinamarca, a efectos de que informen la ubicación del proceso en el que funge como demandante Rafael Baquero y Abigail Barrera López, para tal fin se concede el término de 5 días contados a partir de la recepción de la comunicación. Secretaría oficiase de conformidad y remita los oficios Nos. 149- 150 y 151.
2. Requerir la Secretaría del despacho para que rinda el informe ordenado en el numeral 4 del auto del 23 de enero de 2020.

Una vez fenecido el término anterior secretaria proceda a ingresar las diligencias para resolver lo que corresponda sobre las peticiones de levantamiento de medida cautelar.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese. (2)

La Juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

MP



Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f002fbb10f62c087c1b59f59e6299c3e0ca27e9be9867838f79390bce346a8a3

Documento generado en 03/11/2021 11:30:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>